

# ACCESO A LA JUSTICIA Y LENGUAJE CLARO

María Natalia Echegoyemberry  
echegoyemberry2014@gmail.com

## CAPACITACIÓN VIRTUAL GRATUITA

### Acceso a la justicia y lenguaje claro

Miércoles 30/8 de 18:00 a 19:30 hs.

Informes e inscripción: <http://bit.ly/defensorsanluis>

Dirigido a: Profesionales, empleados públicos y comunidad en general

#### A cargo de Natalia Echegoyemberry



Magíster en Salud Pública por la Universidad de Buenos Aires (UBA)

Abogada por la Universidad Nacional del Litoral (UNL)

Psicóloga por la Universidad de Palermo (UP)

Candidata a Doctora en Ciencias Sociales (UBA)

Integrante del grupo promotor de la Red Argentina de Abogacía Comunitaria

Coordinadora del GT del Observatorio de Lenguaje Claro de la UBA

#### Propósito del taller:

Brindar conocimientos teóricos y prácticos sobre la importancia del uso del lenguaje claro para facilitar el acceso a la justicia de las personas, colectivos y comunidades. Asimismo, reflexionar sobre el rol de los distintos órganos del Estado en la promoción del acceso a la realización de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA).

#### Contenido:

- \* Acceso a la justicia y empoderamiento jurídico comunitario.
- \* Barreras de acceso a derechos (simbólicas, lingüísticas, administrativas, económicas, de conocimiento).
- \* Lenguaje Claro. Un campo en construcción. ¿Qué es?, ¿Por qué y para qué?
- \* Lenguaje claro, inclusivo y no sexista. Barreras de acceso a derecho. Objetivos del Lenguaje Claro.
- \* Derecho a comprender. Transparencia y acceso a la información pública. Consumidores hipervulnerables.

¡Cupos Limitados!



DEFENSORÍA  
DEL PUEBLO

# CONTENIDO

---

- **ACCESO A LA JUSTICIA.** Barreras de acceso a derechos (simbólicas, lingüísticas, administrativas, económicas, de conocimiento).
- **LENGUAJE CLARO.** Un campo en construcción. ¿Qué es?, ¿Por qué y para qué?. Objetivos. Lenguaje claro, inclusivo y no sexista.
- **DERECHO A COMPRENDER.** Transparencia y acceso a la información pública. Consumidores hipervulnerables. Promoción del lenguaje claro en actos y documentos del sector público.

...

¿Qué es?  
¿Para qué?  
¿Por qué?

# LENGUAJE CLARO FUNDAMENTOS:



**OSCURO** **LENGUAJE**

**CLARO**

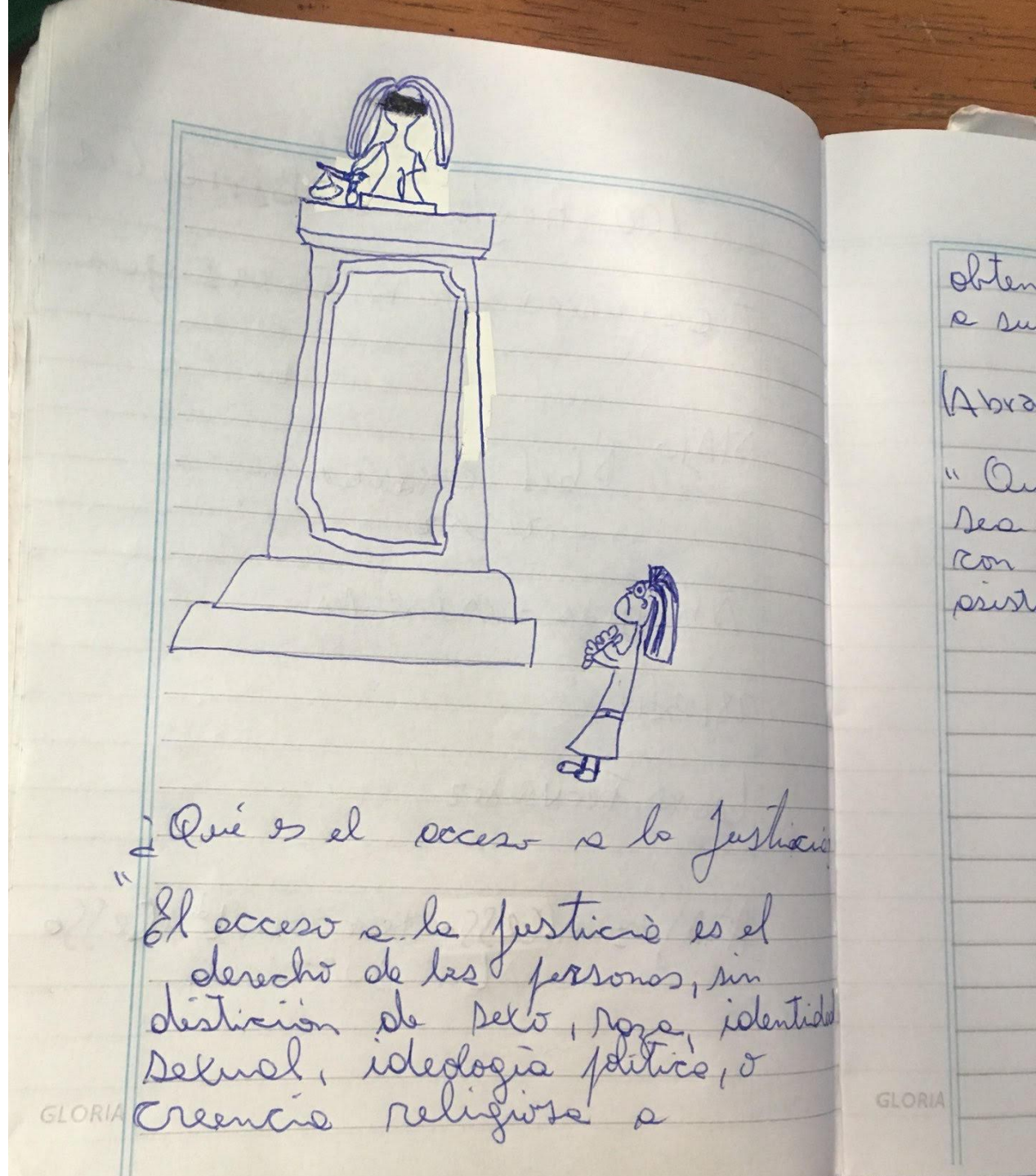
**DDHH**  
**DEMOCRATIZACIÓN**  
**SIMETRÍA**  
**RELACIONAL**  
**DIALÓGICO**  
**SUBJETIVANTE**

# ACCESO A LA JUSTICIA

“es el **derecho** de las personas, **sin distinción** de sexo, raza, identidad sexual, ideología política, o creencia religiosa a obtener **una respuesta satisfactoria** a sus necesidades jurídicas”

(PNUD, 2005)

María Natalia Echegoyemberry  
echegoyemberry2014@gmail.com



¿Qué es el acceso a la justicia?

“El acceso a la justicia es el derecho de las personas, sin distinción de sexo, raza, identidad sexual, ideología política, o creencia religiosa a

GLORIA

GLORIA



MJYDH (2017)

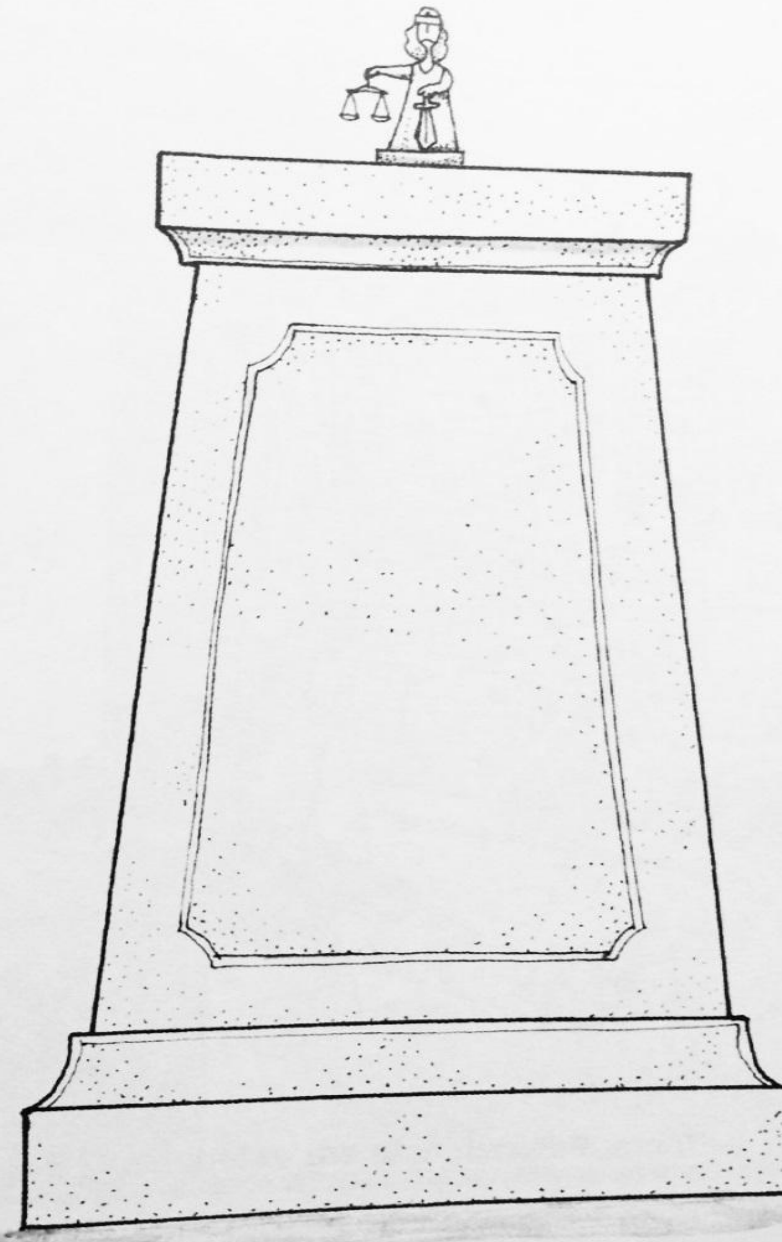
**+65 %**

no conocían los organismo  
para obtener asistencia  
legal

“el **desconocimiento del derecho,**  
**de las vías, organismos y de los**  
**mecanismos** para ejercer los  
derechos son una de las **principales**  
**barreras** en el acceso a la justicia”

*“La  
democratización  
de los poderes  
debe incluir las  
formas de  
expresarse”*

(J. Habermas)



# Derecho a comprender Acceso a la información

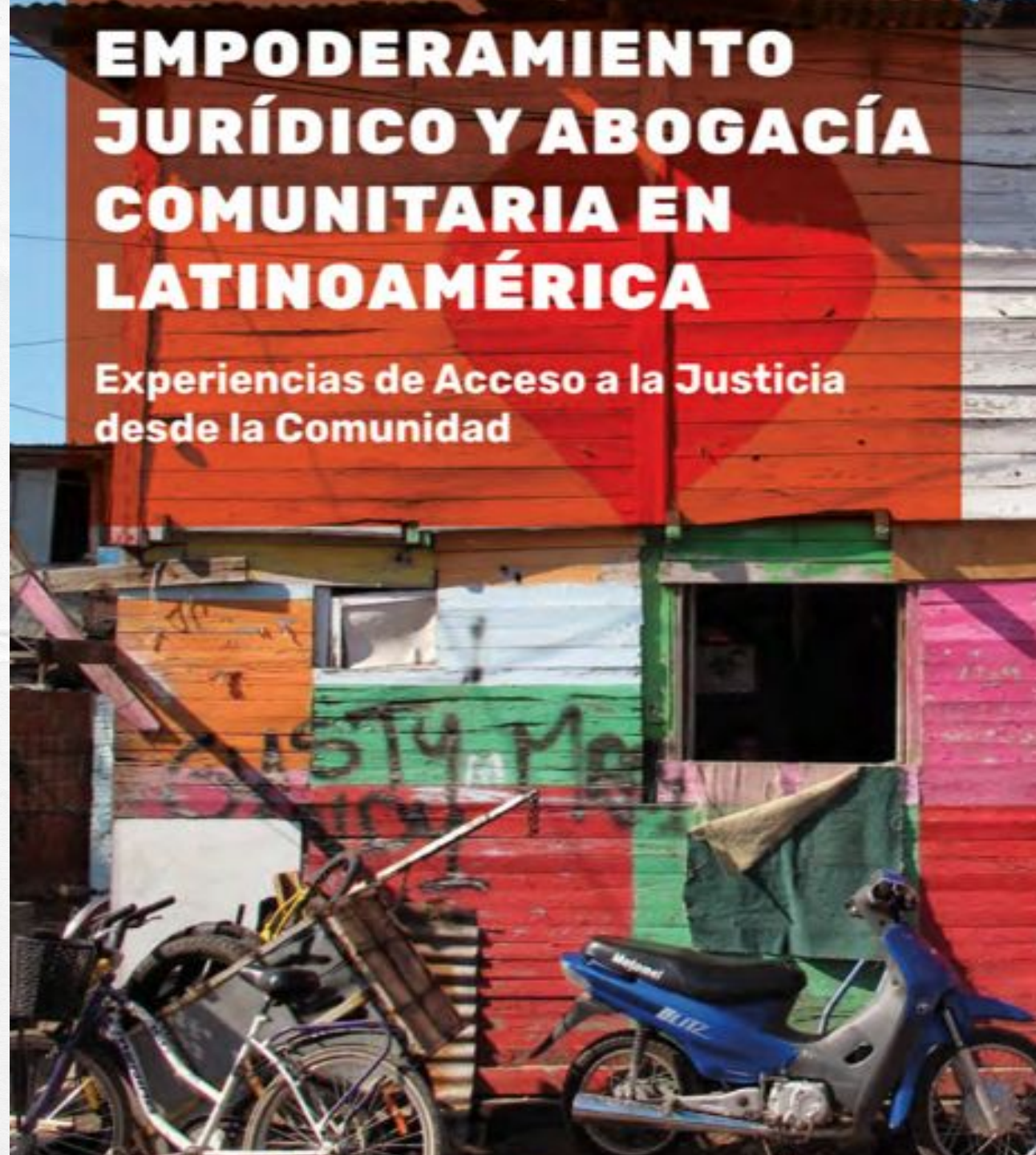
- Nos permite evaluar distintas alternativas a un problema
- Ajustar nuestra conducta hacia una finalidad
- Participar activamente en procesos que impactan en nuestras vidas y nuestros derechos
- Ejercer nuestra **autonomía, libertad y derechos**



# EMPODERAMIENTO JURÍDICO COMUNITARIO

# EMPODERAMIENTO JURÍDICO Y ABOGACÍA COMUNITARIA EN LATINOAMÉRICA

Experiencias de Acceso a la Justicia  
desde la Comunidad



# Dimensiones

01 CONOCER

02 USAR

03 TRANSFORMAR

DIMENSIONES DEL  
EMPODERAMIENTO  
JURÍDICO  
COMUNITARIO

INFORMACIÓN - EDUCACIÓN - PARTICIPACIÓN - JUSTICIA - LENGUAJE CLARO

# DERECHOS DE ACCESO

PRE  
CONDICIONES

Acceso a la  
INFORMACIÓN



Acceso a la  
PARTICIPACIÓN



Acceso a la  
JUSTICIA



EDUCACIÓN Y DEMOCRACIA

# Empoderamiento y lenguaje claro

- Es una una estrategia, una herramienta
- Es un medio para alcanzar la inclusión, el acceso a la justicia y el desarrollo de las personas
- Tiene por finalidad la emergencia de sujetos sociales y políticos y la ampliación del repertorio de acción de las comunidades
- Es una intervención socio-jurídica para el CAMBIO SOCIAL
- Implica un proceso de despliegue de estrategias de fortalecimiento de las capacidades jurídicas
- Busca incrementar la PARTICIPACIÓN SOCIAL
- Es una estrategia para “profanizar”, “desmonopolizar” el saber del derecho
- Permite democratizar y socializar el acceso al conocimiento del derecho
- Es una metodología en la que la comunidad asume un rol protagónico.

# Potencialidades



# Potencialidades



- Permite ampliar el repertorio de acción de las comunidades
- Incrementa la percepción del riesgo
- Se vincula con la educación legal
- Eleva el piso de discusión y de exigibilidad de los derechos
- Permite suprimir algunas barreras en el acceso a derechos
- Permite vehiculizar otros derechos humanos fundamentales
- Tiene potencialidad para desencadenar otros procesos

# Riesgos

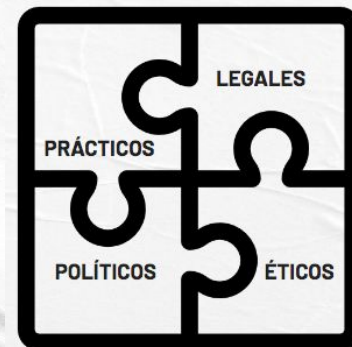


- Mistificación de la herramienta
- Que se convierta en un fin en sí misma
- Que no sea conocida y utilizada
- Enfoques individuales, culpabilizantes y no comunitarios





¿Por qué y para  
qué del **Lenguaje**  
**Claro?**



- ❖ *Es responsabilidad del Estado garantizar el acceso a la justicia y **suprimir barreras** (art. 75 inc. 22)*
- ❖ *Tiene que realizar **acciones afirmativas** de derechos (art. 75 inc. 23) “tutelas diferenciadas de derechos”*
- ❖ *Tiene que garantizar:*
  - *el debido proceso*
  - *la tutela judicial*
  - *el derecho a ser oída/o*
  - *el acceso a recursos efectivos*
  - *el **derecho a comprender** y los derechos **de** acceso*
- ❖ *Decreto 891/2017 establece: “la reducción de los trámites excesivos, la **simplificación de procesos** y la **elaboración de normas** de manera (...) capaz de responder a las necesidades ciudadanas”.*

- ❖ *Artículos 1100 y 1063 del Código Civil y Comercial de la Nación se refieren a la obligación que pesa sobre quien elabora un contrato, en el sentido de que este debe ser hecho de forma cierta y detallada, con el objetivo de disminuir la asimetría existente entre las partes.*
- ❖ *El artículo 15 del Código de Procedimiento del Fuero de Familia de la Provincia de Córdoba “los actos y resoluciones judiciales deben redactarse mediante construcciones sintácticas sencillas y comprensibles que respondan a la situación particular de las partes, sin perjuicio de su rigor técnico”.*
- ❖ *El Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su artículo 161, establece que cuando el fiscal considere que una persona ha sido autor o partícipe de un delito deberá notificarle mediante acta los hechos que se le imputen en forma clara, precisa y circunstanciada.*



❖ **Carta de Derechos de las Personas ante la Justicia en el Ámbito Judicial Iberoamericano, aprobada durante la VII Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia (Cancún, México, 2002)**

- Punto 6: “Todas las personas tienen derecho a que las sentencias y demás resoluciones judiciales se redacten de tal forma que **sean comprensibles por sus destinatarios, empleando una sintaxis y estructura sencillas**, sin perjuicio de su rigor técnico”.

❖ **Reglas de Brasilia (2008). Aprobadas en la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana**

- Regla N° 58: “Toda persona en condición de vulnerabilidad tiene **el derecho a entender y ser entendida**”.
- Regla N° 59: “En las notificaciones y requerimientos, se usarán **términos y estructuras gramaticales simples y comprensibles**, que respondan a las necesidades particulares de las personas en condición de vulnerabilidad”.
- Regla N° 60: En las resoluciones judiciales “se emplearán **términos y construcciones sintácticas sencillas**, sin perjuicio de su rigor técnico”.



## ❖ XV Cumbre Judicial Iberoamericana (Montevideo, Uruguay, 2010)

- Regla 7: “Las autoridades judiciales deben exponer las razones que justifican sus decisiones jurisdiccionales **y esta motivación deberá ser expresada de modo claro, preciso y completo.** La fundamentación de las decisiones judiciales constituye una garantía del correcto ejercicio del poder conferido a las instituciones judiciales y será expuesta **en términos comprensibles y concisos, sin recurrir a tecnicismos innecesarios**”.

## ❖ Declaración de Asunción del Paraguay del año 2016:

“Es esencial el uso de un **lenguaje claro e inclusivo y no discriminatorio en las resoluciones judiciales,** y una argumentación fácilmente **comprensible**”.

# LENGUAJE CLARO LAS PERSONAS

...

1. ENCUENTRAN
2. COMPRENDEN
3. USAN LA INFORMACIÓN

-----

Fuente: International Plain Language Federation

# Objetivos del lenguaje claro



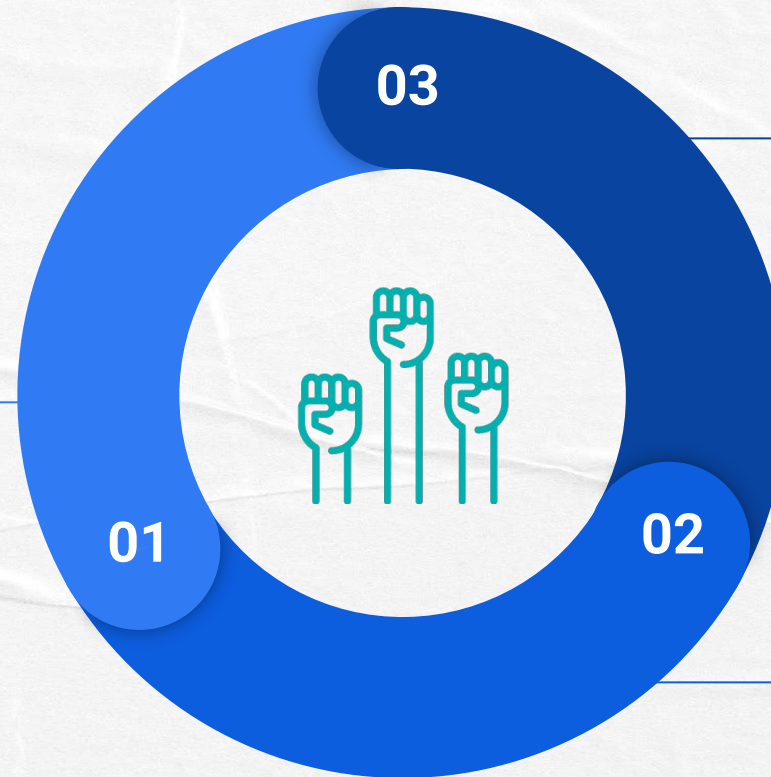
- Reduce errores
- Reduce costos y cargas para la ciudadanía
- Reduce costos administrativos para las entidades públicas
- Aumenta la eficiencia en la gestión de solicitudes de la ciudadanía
- Reduce el uso de intermediarios
- Promueve la transparencia y el acceso a la información pública
- Facilita el control de la ciudadanía a la gestión pública y la participación ciudadana
- Genera confianza ciudadana y limita ambigüedades
- Permite la comunicación efectiva

(Ley 6367/2020, art. 3. CABA)

# DIMENSIONES LENGUAJE CLARO

## DISEÑO

- Facilidad de acceso  
Claridad visual
- Asequibilidad
- Adecuación cultural del diseño
- Aceptabilidad del diseño
- Inclusión



## CONTENIDO

- Claridad del contenido y la forma
- Evitar remisiones a leyes y/o disposiciones
- Evitar asimetría de saberes y excesivo *formalismos, formulismo y arcaísmo*
- Aclarar conceptos técnicos
- Evitar jergas y *latinismos*

## ESTRUCTURA y FORMA

- Extensión de las oraciones
- Extensión de los párrafos
- Adecuaciones contextuales, etarias, culturales y étnicas

# LENGUAJE CLARO

ARCAÍSMOS	FORMULISMOS	LATINISMOS EXTRANJERISMOS	USO VOZ PASIVA	FORMALISMO *sin aclarar	jergas financieras/médicas/jurídicas *sin aclarar
"Empero" "librar", "de marras", "por conducto, libelo, contumaz	"gírese a sus efectos", cédula de estilo", "agregado por cuerda", "proveer de conformidad, "será justicia"	"periculum in mora" "fumus bonis iuris" "prima facie" "lato sensu" "a contrario sensu"	"se observa" "se señala" "se procede"	"en uso de las facultades conferidas por los artículos..." "orden del día" "voto en disidencia"	"devengado, sanción, vigente" organigrama flujograma

# LENGUAJE CLARO

## DERECHO A COMPRENDER

- Fortalece el sistema democrático
- Confianza y cercanía con las instituciones estatales
- Aumenta la eficiencia, eficacia, efectividad de la comunicación
- Contribuye al cumplimiento de las leyes, tratados y ODS (4,5,,10,16,17)

4 “A”



ASEQUIBILIDAD

ACEPTACIÓN

ADECUACIÓN

APROPIACIÓN

# Lenguaje claro. Un campo en construcción

- **DERECHO FÁCIL** Leyes, decretos y resoluciones en lenguaje claro
- **WIKI IUS**, glosario participativo de términos jurídicos
- **LECTURA FÁCIL** técnica de redacción, adaptación y publicación de textos destinados a personas con discapacidad intelectual, usuarios del idioma como lengua extranjera o segunda, niños que empiezan a leer o personas con dificultades lectora.
- **MANUAL SAIJ** Lenguaje claro
- **LEY 6367** promoción del lenguaje claro
- **Ley 15.184** Lenguaje Claro en la provincia de BSAS (2020)
- **CAMPO EDUCATIVO** (Diplomatura de Lenguaje Claro de la Universidad del Salvador)
- **OBSERVATORIO de Lenguaje Claro de la UBA** (Grupos de trabajo)
- Avances en el **CAMPO JUDICIAL**
- **PLATAFORMAS INCLUSIVA** de acceso a derechos (ONG)

Fuente:

<https://www.rae.es/la-institucion/red-panhispanica-de-lenguaje-claro/desarrollo-historico-y-situacion-actual-del/anexo>

# PÁGINAS DE INTERÉS Y BIBLIOGRAFÍA

Guía SAJ  
de lenguaje claro

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos  
Presidencia de la Nación

APROXIMACIONES AL  
**LENGUAJE CLARO**

Poder Judicial  
de la Provincia del Chaco

Manual de  
lenguaje claro  
y estilo

13 JUZGADO  
PCyF  
CABA

**MANUAL DE LENGUAJE CLARO Y ESTILO**  
Lorena Tula del Moral y Paula Núñez Gelvez

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

JUS  
BAI  
RES

**GUÍA DE LENGUAJE CLARO** 2022

Buenos Aires Ciudad

Septiembre de 19

COLECCIÓN INSTITUCIONAL

**GLOSARIO JURÍDICO EN LENGUAJE CLARO**

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

JUS  
BAI  
RES

# Plain English for Lawyers

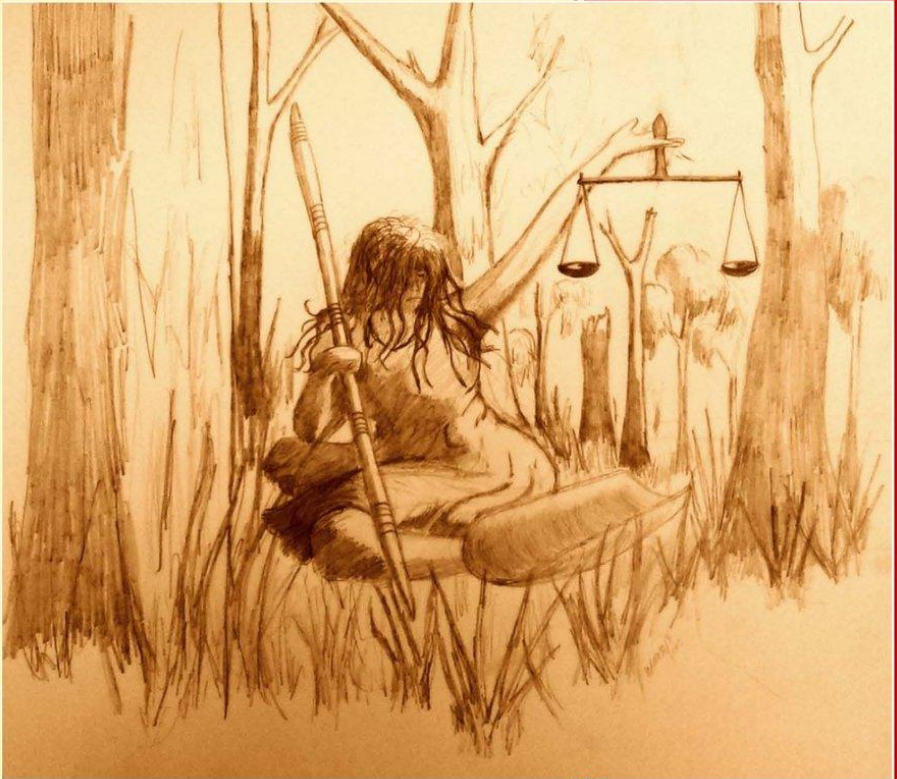
SIXTH EDITION

Richard C. Wydick & Amy E. Sloan



# The Plain English Legal Dictionary

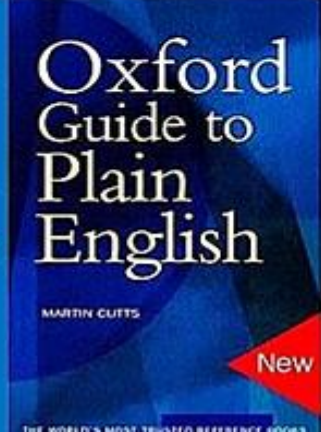
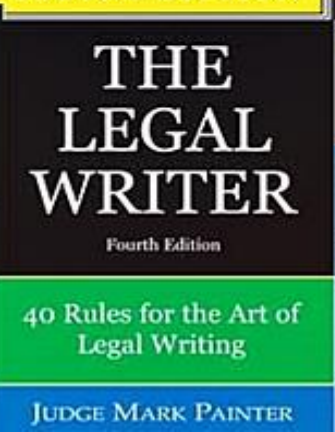
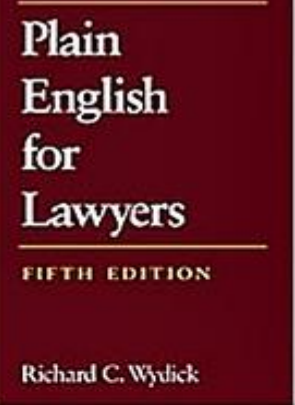
## Northern Territory Criminal Law



A resource for Judicial Officers, Aboriginal Interpreters and Legal Professionals working with speakers of Aboriginal languages

Aboriginal Resource and Development Services (ARDS)  
North Australian Aboriginal Justice Agency (NAAJA)  
Aboriginal Interpreter Service,  
Northern Territory Government (AIS)

2015



# PÁGINAS DE INTERÉS Y BIBLIOGRAFÍA

1. [Red de Lenguaje Claro](#)
2. [Guía de Lenguaje Claro y Estilo](#) (Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas N° 10 CABA)
3. [Guía SAIJ de lenguaje claro](#)
4. [Fallo de una jueza que utilizó lenguaje claro](#)
5. [Sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia N° 4 en lo Contencioso Administrativo de La Plata](#) fue redactada en formato de fácil lectura.
6. Poder Judicial de Formosa avanzó con una [guía](#) de lenguaje claro
7. La provincia de Buenos Aires sancionó la [Ley N° 15.184](#), el uso y desarrollo del lenguaje claro en los textos legales
8. [Acuerdo por el Acceso a la Justicia](#) iniciativa sociedad civil para promover el lenguaje claro
9. Resolución N° 185/SECLYT/22 aprobó el [Manual de Lenguaje Claro del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Guía de Lenguaje Claro](#)
10. <https://www.justiciasanluis.gov.ar/wp-content/uploads/2022/09/LaLeyLenguajeClaro.pdf>
11. Provincia de Mendoza. <https://jusmendoza.gob.ar/wp-content/uploads/2022/12/Glosario-Juridico-Lenguaje-Claro.pdf>
12. Tula del Moral, Lorena. “Buenas prácticas para garantizar el derecho a comprender” publicado en HELLER, Mariano (comp.), Justicia Abierta, Editorial Jusbaire, CABA, 2019.
13. Carretero González, Cristina, “La importancia e influencia del uso del lenguaje claro en el ámbito jurídico”, en Revista Pensamiento Penal, febrero de 2018, p. 4. Disponible en:  
<http://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/46190-importancia-e-influencia-del-uso-del-lenguajeclaro-ambito-juridico>

# BIBLIOGRAFÍA

- ESCUELA DE GOBIERNO Y CAPACITACIÓN LEGISLATIVA, Secretaria Legislativa H.C.S, Legislatura de Mendoza, Lenguaje Claro, [en línea], 2019, URL: <https://www.legislaturamendoza.gov.ar/manual-lenguaje-claro-2019/>
- GARCÍA NEGRONI, María Marta (coord.), El arte de escribir bien en español, Buenos Aires, Santiago Arcos, 2004.
- MARSIMIAN, Silvina, Material de talleres de redacción, escritura y argumentación, realizados en la sede del juzgado en marzo y agosto de 2016.
- PODER JUDICIAL DE PERÚ, Manual Judicial de Lenguaje Claro y Accesible a los ciudadanos [en línea], Lima, Perú, 2014, URL: <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/7b17ec0047a0dbf6ba8abfd87f5ca43e/MANUAL+JUDICIAL+DE+LENGUAJE+CLARO+Y+ACCESIBLE.pdf?MOD=AJPERES>
- SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE ENTRE RIOS, Oficina de Violencia de Género, Guia de estilo para un lenguaje inclusivo judicial [en línea], 2019, URL: <https://www.pensamientocivil.com.ar/4144-guia-estilo-para-un-lenguaje-inclusivojudicial>
- DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN, Colombia, Guía de lenguaje claro para servidores públicos de Colombia [en línea], Bogotá, Colombia, 2015, <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Programa%20Nacional%20del%20Servicio%20al%20Ciudadano/GUIA%20DEL%20LENGUAJE%20CLARO.pdf> [Consulta:
- DIRECCIÓN GENERAL DE SIMPLIFICACIÓN REGULATORIA, Secretaría de la función pública de México, Lenguaje claro [en línea], 3ra edición, México, 2007, Dirección URL: <https://funcionpublica.gob.mx/web/doctos/temas/programas/ManualLenguajeClaro.pdf>



# LENGUAJE CLARO INCLUSIVO y NO SEXISTA

**“Principio de igualdad y no discriminación”**

LENGUAJE SEXISTA	LENGUAJE NO SEXISTA	NO SEXISTA PERO NO INCLUSIVO
Los alumnos Los usuarios	las y los alumnos -las y los usuarios-	Utilización de barrado: <b>los/las/les</b> Utilización de x: <b>lxs</b> Utilización de arroba: <b>l@s</b> Evitar expresiones discriminatorias <b>como “discapacitado”, “tuberculoso”, “pobres”</b> Se propone: <b>personas con discapacidad, personas en situación de discapacidad; persona con tuberculosis; persona en situación o condición de pobreza.</b>
	el alumnado	
	les alumnes	
	los y las profesionales de salud	
Los médicos	las, les y los alumnes	
	las y los médicas y médicas	
	el personal de medicina	
El administrativo	las y los profesionales de la salud	
	el personal administrativo	
	la administrativa y el administrativo	
El solicitante/el responsable/el interesado/el maestrando	las personas de la administración	
	la solicitante y el solicitante	
	la persona solicitante	
	las personas que solicitan	
Los trabajadores Los ciudadanos	quienes solicitan	
	las trabajadoras y trabajadores	
	las personas que trabajan	
	la fuerza laboral -la ciudadanía	
	el recurso humano	



LENGUAJE SEXISTA	LENGUAJE NO SEXISTA	NO SEXISTA PERO NO INCLUSIVO
Los afectados	quienes ven afectada su salud	Ideal usar plural o colectivos
	los y las afectadas	
	llos afectados y las afectadas	
	les afectades	
	las, les y los afectados	
Los involucrados	quienes están involucrados/	
	quienes se involucran	
	las personas que están involucradas	
Los participantes	quienes participan	
	las personas que participan	
	las, los y les participantes	
Los adolescentes, los jóvenes, los niños	las adolescencias-las personas adolescentes	
	las juventudes-las personas jóvenes	
	las infancias -la niñez	
	las, los, les ....	



LENGUAJE SEXISTA

LENGUAJE NO SEXISTA

NO SEXISTA PERO NO INCLUSIVO

EL DEFENSOR

- la defensoría
- las y los defensores
- la persona defensora
- la defensora
- quienes defienden

LOS AUDITORES

- quienes auditan
- las y los auditores
- Las personas que auditan
- La Auditora/El auditores

LOS AFECTADOS

- las y los afectados
- la persona afectada por
- quienes se encuentran afectados

EXPERTOS

- la persona experta
- la y los expertos
- quien tiene **expertise** (extranjerismo aclarar)

Ideal usar plural o colectivos



# BIBLIOGRAFÍA lenguaje no sexista



**GUÍA**  
PARA EL USO DE UN  
**LENGUAJE**  
**NO SEXISTA E**  
**IGUALITARIO**  
EN LA HCDN



IMPRESIÓN  
DE LA  
CÁMARA  
DE DIPUTADOS  
EDICIONES

buena  
lectura

**MANUAL DE  
COMUNICACIÓN  
NO SEXISTA**

HACIA UN LENGUAJE INCLUYENTE

CLAUDIA GUICHARD BELLO

INSTITUTO DE LA MUJER OAXAQUEÑA

Sexismo y androcentrismo  
en los textos administrativo-normativos

MERCEDES BENGOCHEA  
Universidad de Alcalá  
Miembro de NOMBRA, Comisión asesora sobre lenguaje del Instituto de  
la Mujer

**Guía de lenguaje  
inclusivo de Género**

Subsecretaría de las culturas y las artes  
Noviembre 2022



**RECOMENDACIONES**  
PARA EL USO DE UN  
**LENGUAJE INCLUSIVO DE GÉNERO**



# BIBLIOGRAFÍA no sexista

1. Bengoechea, Mercedes “Sexismo y androcentrismo en los textos administrativos-normativos. Disponible:  
<https://www.upm.es/sfs/Rectorado/Gerencia/Igualdad/Lenguaje/sexisimo%20y%20androcentrismo%20en%20texto%20administrativos.pdf>
2. Guichard Bello, Claudia. Manual de comunicación no sexista. hacia un lenguaje incluyente. México. 2015. Disponible:  
[http://cedoc.inmujeres.gob.mx/ftpg/Oaxaca/manual\\_no\\_sexistaoaxaca.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/ftpg/Oaxaca/manual_no_sexistaoaxaca.pdf)
3. Guía para el uso del lenguaje no sexista e igualitario en la HCDN. Disponible:  
[https://www4.hcdn.gob.ar/dependencias/dprensa/guia\\_lenguaje\\_igualitario.pdf](https://www4.hcdn.gob.ar/dependencias/dprensa/guia_lenguaje_igualitario.pdf)
4. Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. Gobierno de Chile, Guía de lenguaje inclusivo de Género. Disponible:  
<https://www.cultura.gob.cl/wp-content/uploads/2023/01/guia-de-lenguaje-inclusivo-de-genero.pdf>
5. ACNUR. Recomendaciones para el uso de un lenguaje inclusivo de género. 2018.  
<https://www.acnur.org/media/recomendaciones-para-el-uso-de-un-lenguaje-inclusivo-de-genero>

# GRILLA DE VERIFICACIÓN

**CONSTRUIDA Y SITUADA**

- 1. HACER UN LISTADO de posibles usuarios/as** de la información y para qué la usarían
- 2. HACER UN LISTADO DE DOCUMENTOS, INFORMES, PRODUCTOS, PUBLICACIONES, COMUNICACIÓN (interna y externa)** que realiza el organismo
- 3. HACER UN LISTADO DE PALABRAS** que requieren aclaración o ejemplificación (palabras técnicas, jergas)
- 4. HACER UNA GRILLA O FORMULARIO DE VERIFICACIÓN**
- 5. ESTABLECER EJES DE ANÁLISIS**
  - i. Diseño, forma y accesibilidad
  - ii. Contenido
  - iii. Estructura
- 6. ELABORAR PREGUNTAS BÁSICAS**
- 7. LISTA DE PALABRAS QUE PREFERIMOS NO USAR**

**UNA ORACIÓN UNA IDEA**

**UNA ORACIÓN UNA IDEA**

## GRILLA DE VERIFICACIÓN

<b>Voz pasiva</b>	p. ej., <i>La oficina <b>fue decorada</b> por un profesional. (El profesional <b>decoró</b> la oficina).</i>
<b>Oraciones agramaticales (mal construidas)</b>	p. ej., <i>El libro, <b>que su</b> autor es alemán, se vende mucho. (... <b>cuyo</b> autor es alemán, ...)</i>
<b>Palabras o frases redundantes</b>	p. ej., <i>erario <b>público</b>, divisas <b>extranjeras</b>, exportar mercadería <b>al exterior</b>, <b>autosuicidio</b>. Es <b>creciente</b> el aumento de los precios.</i>
<b>Extranjerismos</b>	p. ej., <i>flash-back, performance,</i>
<b>Neologismos</b>	ej., <i><b>infraccional, profugarse, primiciar, recepcionar.</b></i>
<b>Gerundios que dan lugar a ambigüedad</b>	p. ej., <i>Bárbara la encontró a Lucrecia <b>saliendo</b> de la librería. ¿Quién salía de la librería? ¿Bárbara o Lucrecia?</i>

<p><b>Palabras o frases utilizadas con el significado de otras</b></p>	<p>eje., Se <b>abrogó</b> el triunfo. (Se <b>arrogó</b> el triunfo); <b>Infligió</b> la ley. (<b>Infringió</b> la ley); Esta ley <b>contempla</b> la libertad de prensa. (Esta ley <b>dispone</b> la libertad de prensa).</p>
<p><b>Gerundios de posterioridad,</b></p>	<p>p. ej., <i>Salió a la calle, <b>subiendo</b> al colectivo.</i> (La acción indicada por el gerundio es posterior a la del verbo de la oración principal).</p>
<p><b>Más de dos oraciones subordinadas,</b></p>	<p>p. ej., <i>Luis, cuyos padres son griegos, viajará a Atenas, donde se encontrarán con su jefe.</i> (1.º orac. Sub: <b>cuyos padres son griegos</b>; 2º orac. sub.: <b>donde se encontrarán con su jefe</b>).</p>
<p><b>Gerundios adjetivados</b></p>	<p>p. ej., <i>Recibió un paquete <b>conteniendo</b> libros.</i> (Recibió un paquete <b>que contenía</b> libros).</p>
<p><b>Oraciones ambiguas</b></p>	<p>p. ej., <i>Necesito un detergente para mi ropa biodegradable.</i> ¿Qué es biodegradable? ¿El detergente o mi ropa?</p>
<p><b>Jerga o tecnicismos sin aclaración</b> <b>Siglas sin aclaración</b></p>	<p><b>Oraciones cuya extensión supere las 25 palabras.</b></p>



### KNOWLEDGE AND INFORMATION BARRIERS

- \*Inexistencia de capacitaciones en materia de lenguaje claro usuarios/as y consumidores
- \*Inexistencia de masa crítica de profesionales y operadores de justicia formados en lenguaje claro
- \* Dificultad de acceder a información relevante

### ECONOMIC BARRIERS

- \*Dificultades o imposibilidad de acceder a asesoramiento oportuno por los costos por parte de consumidores hipervulnerables
- \*Imposibilidad de evaluar RIESGOS Y BENEFICIOS de un contrato

### INSTITUTIONAL DESIGN BARRIERS

- \*Insuficiente implementación y control de normativa en contratos de consumo financiero que tenga en cuenta las dimensiones del lenguaje claro
- \* Opacidad en las disposiciones de los bancos
- \* Disparidad en los términos y condiciones de cada Banco
- \* falta de uniformidad normativa

- \* Falta de apropiación del derecho a comprender
- \*Visión restringida o negación del derecho a comprender que se plasma en sentencias y leyes
- \* Falta de perspectiva de interseccionalidad e interculturalidad
- \* Falta de legitimación de saberes comunitarios
- \* Falta de adecuación del lenguaje a las y los usuarios

### SYMBOLIC AND CULTURAL BARRIERS

- \*Excesiva utilización de ritualismo, jergas propias del ámbito financiero que resulta poco comprensible para personas concretas
- \*Abordaje dispar normativo en jurisdicciones subnacionales y en las distintas instituciones bancarias
- \* Acceso dispar a los mecanismos de acceso a la justicia
- \*Excesivo trámites para acceder a la efectividad de los derechos
- \* complejidad de trámites, opacidad

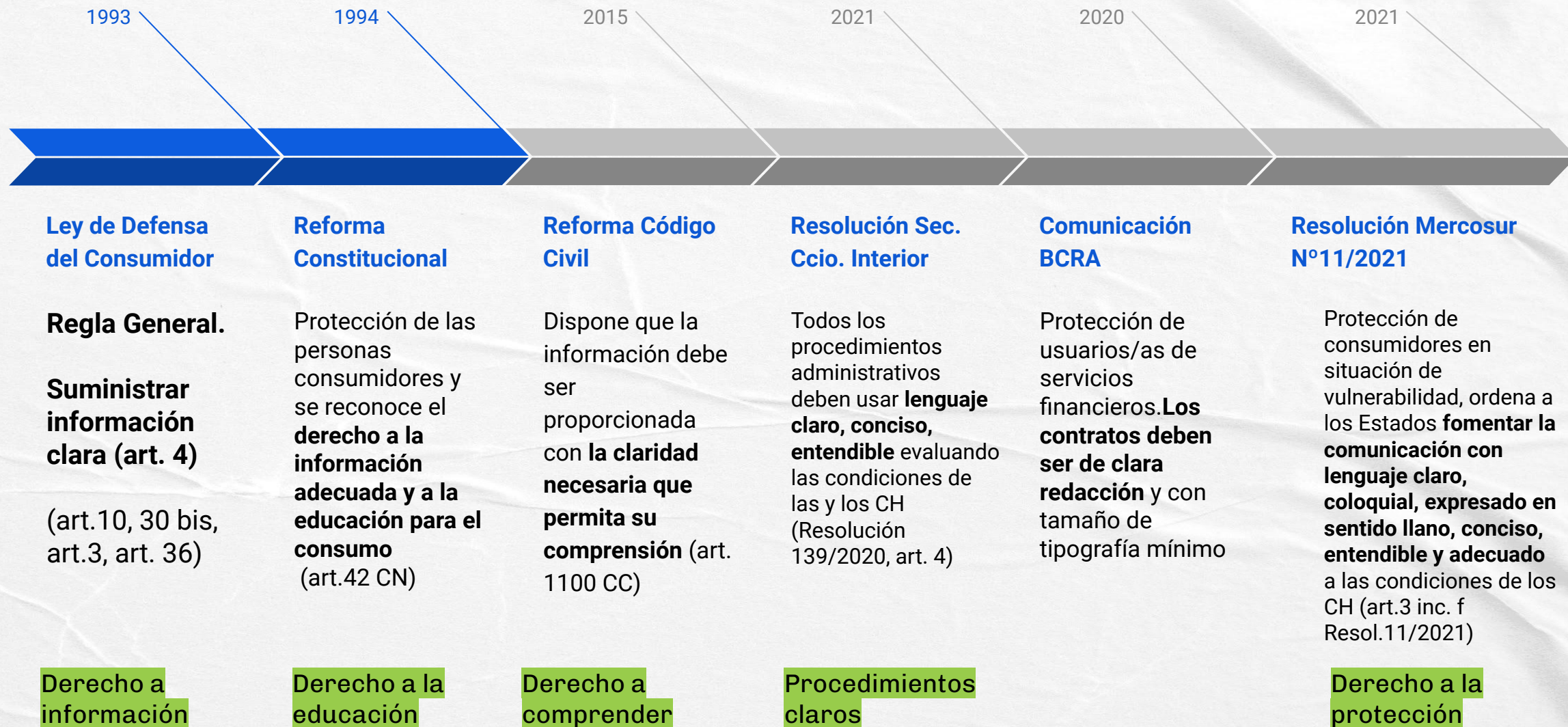
### BUREAUCRATIC OR ADMINISTRATIVE BARRIER

- \* Falta de implementación de políticas públicas en materia de lenguaje claro
- \*Sociedades duales y divididas y segregadas
- \*Baja escolarización y/o alfabetización jurídica
- \*Pobreza estructural y desigualdad social
- \* Condiciones estructurales previas a la pandemia, brecha digital y de acceso a servicios
- \* Asimetrías en las relaciones de consumo -contrato de adhesión-

### STRUCTURAL BARRIERS

LACK OF UNDERSTANDING OF CONTRACTS

# PLAIN LANGUAGE TIMELINE



## OBJETIVOS

1.-Analizar los modelos de contratos de préstamos personales para consumo que utilizan entidades financieras con participación estatal en términos de contenido, estructura y diseño.

2.- Generar recomendaciones para la claridad de las cláusulas e incidir en procesos de mejora.

## MARCO CONCEPTUAL

- Acceso a la justicia-Barreras de Acceso
- Perspectiva de derechos humanos, género e interculturalidad
- Perspectiva de interseccionalidad
- Lenguaje Claro e inclusivo
- Derecho a comprender
- Empresas y derechos humanos (proteger, respetar, remediar)

## ➤ MARCO METODOLÓGICO

- Evaluación de tipo normativa
- Descriptiva
- Revisión documental y narrativa
- Revisiones por pares/procedimiento de doble lectura (coincidencias y disidencias)

Fuentes primarias y secundarias  
Muestra intencional  
No estadística

## ➤ CRITERIOS DE INCLUSIÓN

- Entidad financiera regulada por el BCRA
- Entidad Financiera que tenga participación estatal
- Estar nucleada en ABAPRA
- Ser entidad que brinde créditos para consumo
- Que tenga página institucional para consulta

Banco Nación  
Banco Provincia  
Banco Ciudad  
Banco de Córdoba  
Banco de Santa Fe

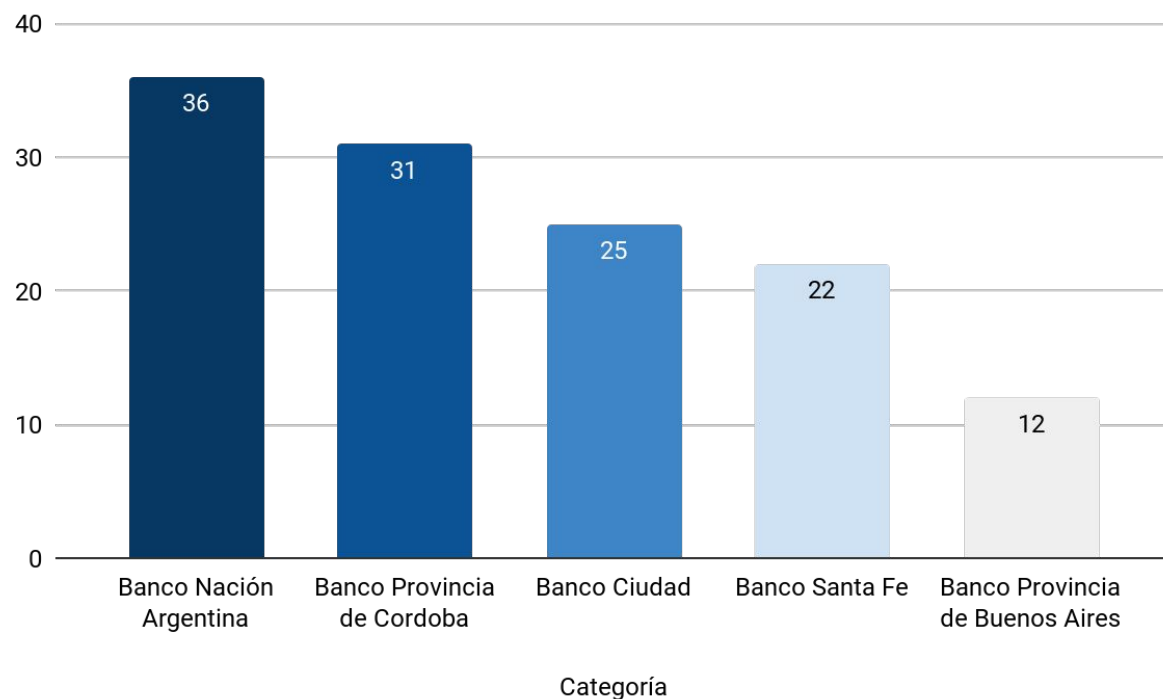
Información actualizada a Enero de 2022

Seleccione la entidad financiera



Consultar

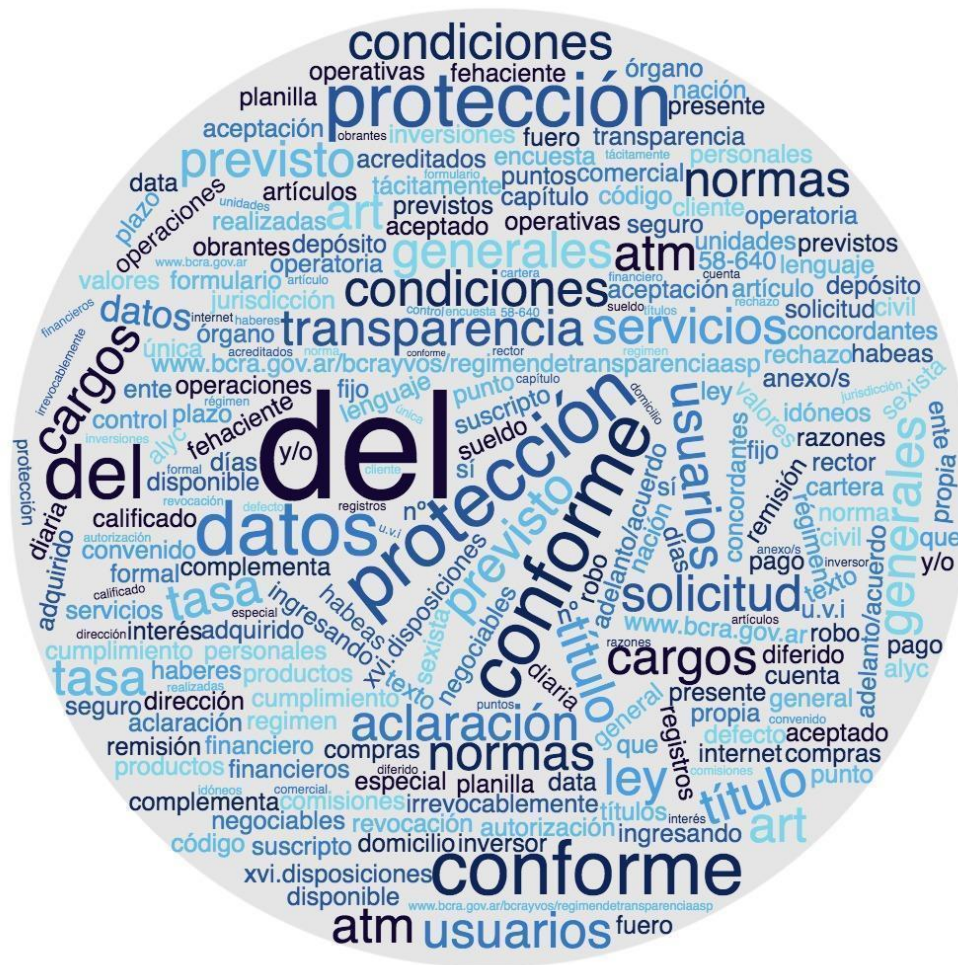
# RESULTADOS



## Observaciones en relación al lenguaje:

- Preeminencia de palabras técnicas
- Utilización de jerga financiera y jurídica (sin aclaraciones o ejemplificaciones)
- Utilización de párrafos extensos y oraciones largas
- Inexistencia de formatos accesibles e inclusivos
- Vulneración del derecho a comprender

# Banco de la Nación Argentina



1. U.V.I.
2. Seguro de robo por ATM (ATM sin aclaración)
3. Registros de idóneos
4. Inversiones negociables
5. Unidades de valor adquirido
6. inversor calificado (sin aclaración, sin lenguaje no sexista)
7. cartera propia del al art. 6 del Capítulo V del Título VI de las Normas 2013 (remisión)
8. operaciones realizadas por los ALYC y AN para sí
9. h) del artículo 1 del título XVI. Disposiciones generales de las Normas 2013
10. pago diferido
11. rechazo por defecto formal
12. convenido irrevocablemente
13. domicilio especial
14. conforme el art. 75 Código Civil y comercial de la Nación
15. fuero y/o jurisdicción
16. autorización régimen de transparencia
17. Ente Rector
18. razones operativas
19. conforme a lo previsto en el punto 2.3.2.2. de la norma sobre “Protección de usuarios de servicios financiero” (texto disponible en internet en la dirección [www.bcra.gov.ar](http://www.bcra.gov.ar))
20. regimen de transparencia (...) ingresando en [www.bcra.gov.ar/BCRAYvos/Regimendetransparenciaasp](http://www.bcra.gov.ar/BCRAYvos/Regimendetransparenciaasp)
21. solicitud única de productos
22. tácitamente aceptado
23. revocación de la aceptación
24. fehaciente
25. cargos previstos
26. cumplimiento de lo previsto en los puntos 2.3.2. a 2.3.4. de las compras sobre Protección de usuarios de servicios financieros”
27. encuesta diaria de tasa de interés de depósito a plazo fijo de 30 a 59 días
28. la tasa
29. habeas data
30. conforme a los artículos 5,6,11 y concordantes de la Ley 25.326 de Protección de los datos personales
31. organismo de control de la ley Nº 25.326
32. se complementa con los datos obrantes en el formulario 61050 “Datos del cliente”
33. condiciones que ha suscripto como anexo/s a la presente
34. Planilla general de comisiones y cargos
35. solicitud de adelanto/acuerdo sobre haberes a ser acreditados en cuenta sueldo
36. títulos y valores -Condiciones generales de la operatoria (F 58-640)

# RESULTADOS SOBRE EL DISEÑO DEL CONTRATO

- El tamaño de letra y el interlineado utilizados dificulta la lectura.

## INVERSOR CALIFICADO:

Del mismo modo declara que: SÍ  NO  se encuentra comprendido dentro del concepto de Cartera Propia del artículo 6° del Capítulo V del Título VI de las NORMAS 2013 que comprende a las operaciones realizadas por los ALYC y AN para sí o para sus sociedades controladas, las controlantes o las que estén bajo control común de un mismo grupo económico de la respectiva sociedad, y para sus miembros del órgano de administración, del órgano de fiscalización, síndicos, consejeros de vigilancia, gerentes que reportan en forma directa al Directorio (definición del inciso h) del artículo 1° del título XVI – DISPOSICIONES GENERALES de las NORMAS 2013) y sus empleados, representantes y apoderados que conforman la estructura operativa directamente vinculada con su actuación como ALYC y AN dentro del mercado de capitales, socios, accionistas y administradores. Asimismo los parientes de éstos por consanguinidad en línea recta y colateral hasta el segundo grado inclusive, por afinidad en línea recta y colateral hasta el segundo grado inclusive, al cónyuge o las personas con análoga relación de afectividad.

## REINTEGRO DE SERVICIOS FINANCIEROS

El/los titular/es queda/n notificado/s que todo importe cobrado de servicios financieros por tasas de interés, comisiones y/o cargos sin el cumplimiento de lo previsto en los puntos 2.3.2. a 2.3.4. de las normas sobre "Protección de los usuarios de servicios financieros" (texto disponible en "Internet", en la dirección [www.bcra.gov.ar](http://www.bcra.gov.ar)) le/s será/n reintegrado/s dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que presente/n el reclamo. En tales situaciones, corresponderá reconocer el importe de los gastos realizados para la obtención del reintegro y los intereses compensatorios pertinentes, computados desde la fecha del cobro indebido hasta la de su efectiva devolución, aplicando a ese efecto 1,5 veces la tasa promedio correspondiente al período comprendido entre el momento en que la citada diferencia hubiera sido exigible y el de su efectiva cancelación, computando a partir de la encuesta diaria de tasas de interés de depósitos a plazo fijo de 30 a 59 días - de pesos o dólares estadounidenses, según la moneda de la operación - informada por el Banco Central sobre la base de la información provista por la totalidad de bancos públicos y privados. Cuando la tasa correspondiente a tal encuesta no estuviera disponible, se tomará la última informada

ARTÍCULO 17

## RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

- No resulta clara.
- Las condiciones que figuran primero no son las más relevantes para evaluar el contrato
- No se comprende claramente cuáles son los derechos y las obligaciones a cargo del solicitante y las del banco (intercaladas)
- No se encuentra resaltada la información relativa al derecho de revocación
- La solicitud no permite a la persona solicitante evaluar con claridad los riesgos y beneficios de la operación.

## RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN.

No se diferencia obligaciones usuario de las del banco

La solicitud única de productos, puede dar lugar a contrataciones que excedan la voluntad del solicitante por falta de claridad u opacidad de los casilleros a marcar.

Remite a otros textos por fuera del contrato, o a páginas de internet, o formularios de la propia institución por ejemplo:

- cartera propia del al art. 6 del Capítulo V del Título VI de las Normas 2013 (remisión)
- h) del artículo 1 del título XVI. Disposiciones generales de las Normas 2013
- conforme el art. 75 Código Civil y comercial de la Nación
- conforme a lo previsto en el punto 2.3.2.2. de la norma sobre “Protección de usuarios de servicios financiero” (texto disponible en internet en la dirección [www.bcra.gov.ar](http://www.bcra.gov.ar)
- regimen de transparencia (...) ingresando en [www.bcra.gov.ar/BCRAyvos/Regimendetransparenciaasp](http://www.bcra.gov.ar/BCRAyvos/Regimendetransparenciaasp)
- cumplimiento de lo previsto en los puntos 2.3.2. a 2.3.4. de las compras sobre Protección de usuarios de servicios financieros”
- conforme a los artículos 5,6,11 y concordantes de la Ley 25.326 de Protección de los datos personales
- órgano de control de la ley N° 25.326
- se complementa con los datos obrantes en el formulario 61050 “Datos del cliente”
- títulos y valores -Condiciones generales de la operatoria (F 58-640)

## RECOMENDACIONES GENERALES

- REDACCIÓN, DISEÑO
- LÍNEAS BREVES Y MÁRGENES AMPLIOS
- INTERLINEADO GRANDE
- UTILIZACIÓN DE ILUSTRACIONES
- DISTRIBUCIÓN DEL TEXTO
- ORDEN CLARO Y UTILIZACIÓN DE SECCIONES
- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS: Todas las cláusulas deben ser presentadas con un título.

## RECOMENDACIONES

- **EXTENSIÓN CONTRATO:** Evitar hacer contratos muy extensos. Que el contrato sea de 3 a 4 páginas máximo.
- **TIPO DE FUENTE:** Evitar letras con serif, sombreadas, o cursivas.
- **TAMAÑO:** 12 e interlineado 1.5 y justificado Tener distintos formatos
- **INCLUSIVO:** contrato en formatos accesibles (Word o PDF) aptos para lectores de pantalla.
- **AUDIOS GUÍAS:** Incluir audio guías o mecanismos de lectura del contrato para personas con baja alfabetización y diseñar mecanismos de apoyo
- **RESALTAR** en negrita las **frases que sean claves e importantes** para entender más fácilmente
- **DERECHO DE REVOCACIÓN:** Encuadrado.
- **PÁRRAFOS:** División en párrafos con espacio
- **COLORES:** para diferenciar obligaciones más relevantes (SEMÁFORO)

# CONSENTIMIENTOS INFORMADOS - CONSENTIMIENTO LEGITIMADOR DE PRÁCTICAS

Ministerio de Salud **DE SANTA FE**

## FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Sastre, ..... de ..... de 20.....

Quien suscribe Sr./Sra./Srita. ...., identificada con DNI/LC/LE N.º: ....., fecha de nacimiento ..... de ..... años de edad y nacionalidad .....

Habiendo solicitado los servicios hospitalarios del Hospital S.A.M.Co SASTRE y encontrándome en pleno uso de mis facultades mentales, por medio del presente documento doy CONSENTIMIENTO INFORMADO para hospitalizarme y realizarme los procedimientos médicos y/o terapéuticos necesarios. Reconozco haber sido debidamente informado (a) con lenguaje comprensible los motivos de mi internación entendiendo los riesgos y beneficios que las prácticas, procedimientos y tratamiento conllevan, como así también los riesgos y complicaciones que puedan surgir a raíz de los mismos.

Consiento que se realicen todas las pruebas clínicas, de laboratorio, patológicas, de imágenes inclusive tomografía y resonancia magnética que sean necesarias, y que el Hospital S.A.M.Co SASTRE custodie dichas pruebas, así como el historial clínico por el tiempo que establece la Ley.

FIRMA DEL PACIENTE: .....

ACLARACIÓN: .....

**APARTADO:** por ser el paciente menor de edad o no encontrarse en pleno uso de sus facultades mentales, firma el presente documento el familiar de primer grado, madre, padre, tutor o responsable a cargo del mismo.

FIRMA DEL RESPONSABLE A CARGO: .....

ACLARACIÓN: .....

PARENTESCO: .....

DNI/LC/LE N.º: .....

HOSPITAL S.A.M.Co SASTRE    C3406-480222 / 480212  
Dr. H. Novati N° 2175 - CP 2440    director@samcosastre@gmail.com

**IDIM ALFREDO LANARI: CARDIOLOGIA**

### CONSENTIMIENTO MEDICO PARA ECOCARDIOGRAMA ESTRES

Fecha: .....

**DATOS DEL PACIENTE**

Nombre y Apellido .....  
 Fecha de nacimiento ..... Nacionalidad .....  
 Documento tipo ..... Número ..... Sexo .....  
 Dirección ..... Código postal .....  
 Teléfono .....  
 Afiliado N° .....

Yo, el/la informado/a que me me realizará el procedimiento diagnóstico **ECOCARDIOGRAMA STRESS CON** que me ha solicitado el DR/a .....  
 El mismo consiste en la realización del estudio con un ecocardiógrafo para evaluar el corazón primeramente en reposo y luego de un ejercicio (esfuerzo controlado), para determinar la respuesta cardiovascular permitiendo evaluar principalmente el estado de la circulación coronaria. El ejercicio, consiste en lograr que su sistema cardiovascular alcance un esfuerzo suficiente acorde con la edad y el sexo, de cada persona según protocolos internacionales.

El ejercicio se podrá realizar de dos diferentes maneras, según lo solicitado por su médico de cabecera:

- 1) El estrés con ejercicio: se realizará en bicicleta ergométrica o en cinta deslizando.
- 2) El estrés farmacológico se realizará administrando un medicamento, habitualmente dobutamina o dipiridamol e forma endovenosa que aumentará la frecuencia cardiaca y también la presión arterial.

El estudio se realizará de la siguiente manera:  
 En primer lugar se realizará un examen de ecocardiograma en reposo.  
 Se colocaran electrodos para monitoreo y registrar electrocardiograma y el ecocardiograma en varias oportunidades.  
 Se comenzará la etapa de ejercicio y se registra electrocardiograma y el ecocardiograma en cada etapa en forma alternante hasta el final del estudio.  
 El ecocardiograma se grabara en cintas de video o formato digital y se registraran fotos.  
 Durante la prueba aumentará la frecuencia cardiaca y la presión arterial.  
 Podrá aparecer cansancio muscular, sensación de calor, sudoración y fatiga.  
 El estudio finaliza una vez alcanzando el estrés máximo tolerado por cada persona y en el caso del estrés con drogas se realizará la venoclisis una vez finalizado el estudio.

Yo, el/la informado/a que me ha explicado que la prueba de esfuerzo será interrumpida si aparecieran síntomas, signos clínicos o alteraciones en el electrocardiograma que por su magnitud contraindican la prosecución de la misma y he sido informado que existen casos aislados de complicaciones mayores. Un cardiólogo permanecerá en la sala durante toda la prueba.  
 Yo, el/la informado/a que me he indicado que luego de realizar el estudio podré efectuar mis actividades habituales.  
 Asimismo se me ha informado respecto al derecho que me asiste en relación a lo establecido en las leyes 26.529, 26.742 de derechos del Paciente y Art. 55, 59 de Código Civil y Comercial de la Nación, pudiendo revocar libremente el presente consentimiento. La información médica se encuentra regulada por la Ley de protección de datos 25.236.  
 Yo, el/la informado/a que he leído y comprendido todo lo descripto y me han sido explicadas todas las dudas relativas al estudio. En consecuencia doy mi consentimiento para que se me realice el procedimiento solicitado y autorizo a los médicos de IDIM Alfredo Lanari a que me asistan en el tratamiento de posibles reacciones adversas, las que me han sido suficientemente explicadas.  
 Yo, el/la informado/a que he leído y comprendido todo lo descripto y me han sido explicadas todas las dudas relativas al estudio. En consecuencia doy mi consentimiento para que se me realice el procedimiento solicitado y autorizo a los médicos de IDIM Alfredo Lanari a que me asistan en el tratamiento de posibles reacciones adversas, las que me han sido suficientemente explicadas.

Firma Paciente/ Paciente o Tutor (\*): .....

Dirección: .....

Firma una persona que no sea el/la paciente, grado de parentesco: .....

Identificación: .....

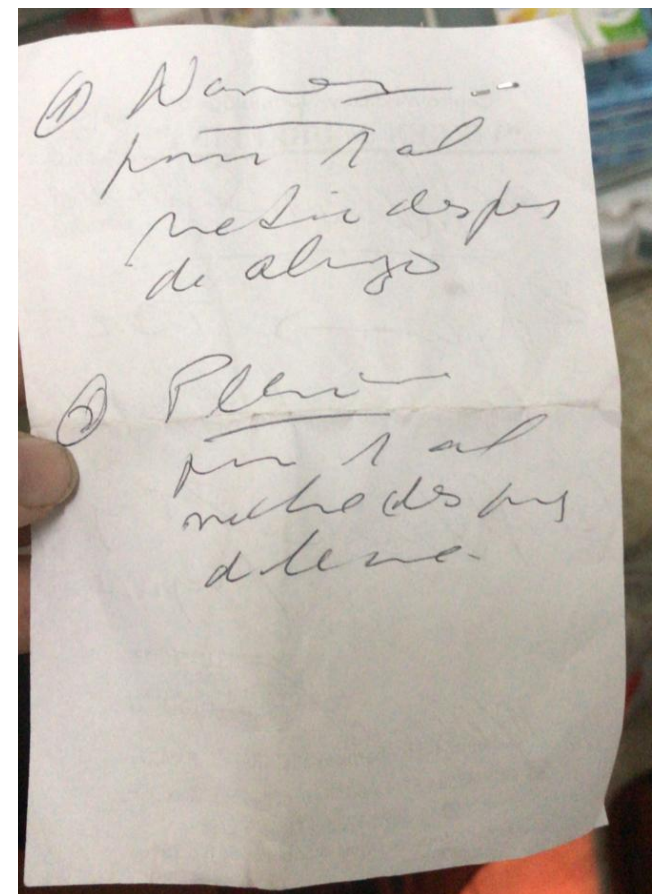
Domicilio: .....

Documento: .....

Yo, el/la informado/a que he leído y comprendido todo lo descripto y me han sido explicadas todas las dudas relativas al estudio. En consecuencia doy mi consentimiento para que se me realice el procedimiento solicitado y autorizo a los médicos de IDIM Alfredo Lanari a que me asistan en el tratamiento de posibles reacciones adversas, las que me han sido suficientemente explicadas.

Firma Médico: ..... Fecha: .....

Legitimación: .....



# LENGUAJE CLARO Y DERECHO A LA SALUD. LÍNEA DE TIEMPO. CONSENTIMIENTOS INFORMADOS



# Consumidores hipervulnerables<sup>(\*)</sup>

**“Principio de igualdad y no discriminación”**

- Art. 2º del Cód. Civ. y Com., "la ley debe ser interpretada teniendo en cuenta sus palabras"
- Regla "la ignorancia de la ley no exime de su cumplimiento" (nemo censetur ignorare legem)
- 100 Reglas de Brasilia dicen: "En las resoluciones judiciales se emplearán términos y construcciones sintácticas **sencillas**, sin perjuicio de su rigor técnico" (Regla 60) y "en los actos judiciales en los que participen menores se debe tener en cuenta su edad y desarrollo integral, y en todo caso: (...) **se deberá facilitar la comprensión, utilizando un lenguaje sencillo**" (Regla 78).

# CONSUMIDORES HIPERVULNERABLES

*“las personas físicas con vulnerabilidad agravada, desfavorecida o desaventajada en razón de su edad, estado físico o mental, o circunstancias sociales, económicas, étnicas, y/o culturales, que provoquen especiales dificultades para ejercer con plenitud sus derechos como consumidores **en el acto concreto de consumo** que realicen”*

**Resolución Mercosur N° 11/2021**

*“a aquellos consumidores que son personas humanas, que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad en razón de su edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales, que provocan especiales dificultades para ejercer con plenitud sus derechos como consumidores”*

**(Resolución 139 / 2020 Secretaría de Comercio Interior, en virtud del art. 1 Ley 24240).**



# LENGUAJE

*La presunción de hipervulnerabilidad no es absoluta y debe ser atendida en el caso concreto, en función de las circunstancias de la persona, tiempo y lugar.*

*RES.MERCOSUR, inc. f) señala expresamente que se tiene que: “fomentar la comunicación con lenguaje claro, coloquial, expresado en sentido llano, conciso, entendible y adecuado a las condiciones de los consumidores hipervulnerables”.*

**Resolución Mercosur N° 11/2021**

Art. 4 - Esta Resolución deberá ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes antes del 15/11/2022.

# PRINCIPIOS RECTORES EN PROCEDIMIENTO ADM.

Se utilizará:

a) **Lenguaje accesible:** toda comunicación deberá utilizar lenguaje claro, coloquial, expresado en sentido llano, conciso, entendible y adecuado a las condiciones de las y los consumidores hipervulnerables (art. 4 Resolución N° 139/2020)

e) **Facilitar los ajustes razonables** para el pleno ejercicio de derechos de las y los consumidores hipervulnerables en los procedimientos administrativos (art. 3 Resolución N° 139/2020)

( Ministerio de Desarrollo Productivo, Secretaría de Comercio Interior,  
Resolución 139/2020)

# CAUSAS DE VULNERABILIDAD

- Reclamos que involucren derechos de **NNYA**
- pertenecientes al **colectivo LGBT+**
- personas **mayores de 70 años;**
- **ser personas con discapacidad**
- persona **migrantes o turista;**
- **pueblos originarios; ruralidad;**
- **barrios populares** conforme Ley N° 27.453;
- situaciones de **vulnerabilidad socioeconómica:**
  - **Jubilado/a o Pensionado/a**
  - **Monotributista**
  - **Pensión No Contributiva**
  - **Asignación por Embarazo** o la **AUH**
  - **Régimen de Monotributo Social;**
  - **Régimen Especial de Servicio Doméstico**
  - **seguro de desempleo;**
  - **Pensión Vitalicia a Veteranos de Guerra**



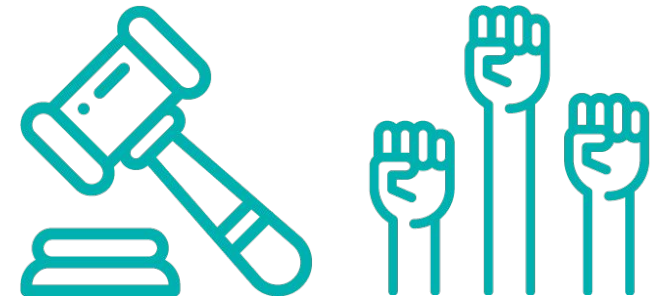
**RESPONSABILIDAD**

**ΕΜΠΡΑΤΪΑ**

***“El Estado debe fortalecer y promover una verdadera apropiación del derecho por parte de la ciudadanía, **iniciando procesos de simplificación del lenguaje jurídico, de empoderamiento y de alfabetización legal**”***

***“El lenguaje claro es una herramienta para ampliar el acceso a la justicia, que habilita la constitución de **sujetos de derechos**”***

***“Sin lenguaje claro no hay acceso a la justicia”***



**¿Qué oportunidades  
encontramos para  
implementar el  
Lenguaje Claro?**

**F**ORTALEZAS

**O**PORTUNIDADES



**D**EBILIDADES

**A**MENAZAS

**FODA**

**LENGUAJE**

**CLARO**

“Somos libres de cambiar el mundo y de comenzar algo nuevo (...) la acción es (...) la verdadera materia prima de la política”

(Hannah Arendt)

# FUNCIÓN DE LA ABOGACÍA



PEDAGÓGICA

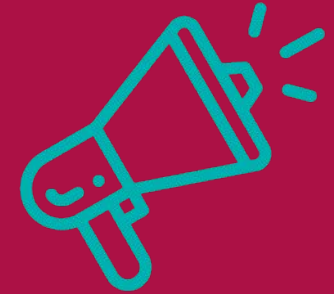
PROMOCIONAL

PREVENTIVA

**SOCIAL**

TRANSFORMADORA

CRÍTICA



EQUIDAD Y  
JUSTICIA

**FUNDAMENTOS: PRÁCTICOS// LEGALES// ÉTICOS// POLÍTICOS**

# Ejerciendo Derechos

Las personas con discapacidad tienen derecho a un conjunto de prestaciones y servicios que aseguren su inclusión en la comunidad, su bienestar y la atención de su salud. Si tenés problemas con alguno de ellos, exigí su efectivo cumplimiento.

[¿Cómo navegar el sitio?](#)



**Certificado Único de Discapacidad (CUD)**

[EXIGÍ](#)



**Pensión no contributiva**

[EXIGÍ](#)



**Terapias de habilitación y rehabilitación**

[EXIGÍ](#)



**Prótesis y órtesis**

[EXIGÍ](#)



**Dispositivos y ayudas técnicas**

[EXIGÍ](#)

Conectar culturas:  
comunicación clara  
para construir puentes

27, 28 y 29  
Septiembre 2023

Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Facultad de Derecho (UBA) - Av. Pío del Río Hondo 2263

Conferencia  
Internacional



**STACY ROBISON**

Presidenta y cofundadora de  
CommunicateHealth

ESTADOS UNIDOS



*"Lenguaje claro para la Salud,  
Equidad e inclusión de la  
comunidad LGBTQ+"*



**TARSILA LIMA**

Licenciada en Letras

BRASIL



*"Experiencias con el lenguaje claro en el  
Centro de Producción de la Universidad  
del Estado de Rio de Janeiro"*



**NATALIA  
ECHEGOYEMBERRI**

Abogada

ARGENTINA



*"El Lenguaje Claro y el Derecho a  
Comprender consentimientos  
informados en prácticas sanitarias"*



# INVITACIÓN PARA

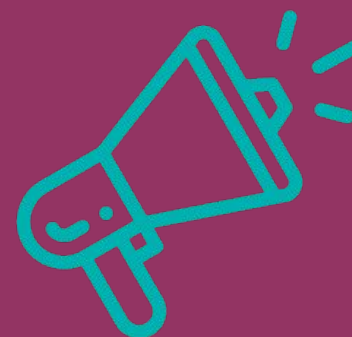
CONOCER

USAR

TRANSFORMAR

Congreso de  
lenguaje claro

<http://www.derecho.uba.ar/institucion-al-conferencia-internacional-plain-language/>





¡Gracias!

“El lenguaje es también **un medio de dominación** y una fuerza social, que sirve para legitimar las relaciones de poder organizado”

Jürgen Habermas

*“quién nomina, domina”*

*“Los que escriben claro tienen lectores,  
los que lo hacen  
de manera obscura tienen críticos”.*

*Albert Camus*



María Natalia Echevoyemberry  
echevoyemberry2014@gmail.com

*“El lenguaje nos constituye como sujetos”*  
(Freud)

*"las leyes están hechas con palabras,  
como las casas con ladrillos; los juristas  
somos ingenieros de las palabras"*

# *“Ricos globalizados y pobres localizados”*

